

72 **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE, CELEBRADA EL 22 DE ABRIL DE 2021.-**

En la ciudad de Atuntaqui, Cabecera Cantonal de Antonio Ante, hoy jueves, a los veinte y dos días del mes de abril del año dos mil veinte y uno, previa convocatoria dispuesta por el Ingeniero Rolando López Chavarrea, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, se reúnen las siguientes Señoras y Señores Concejales: Señor Concejales Franklin Buitrón Lomas; Señora Concejala Ingeniera Paulina Cadena Estévez; Señor Concejales Arquitecto Jaime Villegas Játiva; Señora Concejala Ingeniera Catalina Yépez Calderón; y, Señor Concejales José Luis Yamberla.- Actúa la Abogada Mónica Carrera Vásquez en calidad de Secretaria General, Encargada; Abogada Diana Pineda, Procuradora Síndica Municipal; y, Arquitecto Jaime Benítez, Director de Planificación Territorial.- El señor Alcalde dispone que se constate el quórum. La señora Secretaria, en cumplimiento de la disposición, realiza la constatación del quórum reglamentario, contando con la presencia de todos los integrantes del órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.- **Se instala la sesión a las dieciséis horas.-** Por moción de la señora Concejala Ingeniera Catalina Yépez Calderón y el apoyo del señor Concejales José Luis Yamberla se aprueba el siguiente Orden del Día: 1. Lectura y Aprobación del Acta N° 71 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, efectuada el jueves 15 de abril de 2021; y, 2. Conocimiento, análisis y Resolución sobre el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADM-AA, respecto a la legalización de un bien mostrenco, solicitado por la señora YOLANDA ELIZABETH CASTILLO IBADANGO, con cédula de ciudadanía 100276003-9, de estado civil casada, del predio en posesión ubicado en la calle Luis Corrales, Parroquia San José de Chaltura, Cantón Antonio Ante, Provincia de Imbabura, con un ÁREA=488,85m2 conforme el levantamiento planimétrico. Se inicia con el **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Lectura y aprobación del Acta No. 71 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, efectuada el jueves 15 de abril de 2021.**- El señor Alcalde manifiesta: está a consideración de ustedes el Acta 71 para su aprobación; por favor compañeros? La documentación fue enviada con anterioridad a los correos electrónicos. Por moción del señor Concejales Franklin Buitrón Lomas y el apoyo del señor Concejales José Luis Yamberla y, en concordancia con el Art. 57, literales a) y d) del COOTAD, el Concejo Municipal **resuelve: por unanimidad, aprobar el Acta No. 71 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, efectuada el jueves 15 de abril de 2021, sin observaciones y el voto salvado de la señora Concejala Ingeniera Paulina Cadena Estévez, Vicealcaldesa.** Y, en el **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento, análisis y Resolución sobre el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADM-AA, respecto a la legalización de un bien mostrenco, solicitado por la señora YOLANDA ELIZABETH CASTILLO IBADANGO, con cédula de ciudadanía 100276003-9, de estado civil casada, del predio en posesión ubicado en la calle Luis Corrales, Parroquia San José de Chaltura, Cantón Antonio Ante, Provincia de Imbabura, con un ÁREA=488,85m2 conforme el levantamiento planimétrico.**- El señor Alcalde: muchísimas gracias; por favor a nuestro



Director de Planificación, el Arquitecto Jaime Benítez, tiene la palabra para explicar este bien mostrenco. El Arquitecto Benítez, con una presentación digital, dice: con su permiso señor Alcalde, señores Concejales; de acuerdo al tema de legalización de tierras vía mostrenco, el predio le pertenece a la señora Yolanda Elizabeth Castillo Ibadango y se encuentra ubicado en la calle Luis Corrales y Gonzáles Suárez de la Parroquia de Chaltura; si me permiten el predio esta ubicado en la parte principal de Chaltura (en el gráfico), cerca del parque principal:



Ubicación:

Calle Luis Corrales y
calle Gonzales
Suarez.

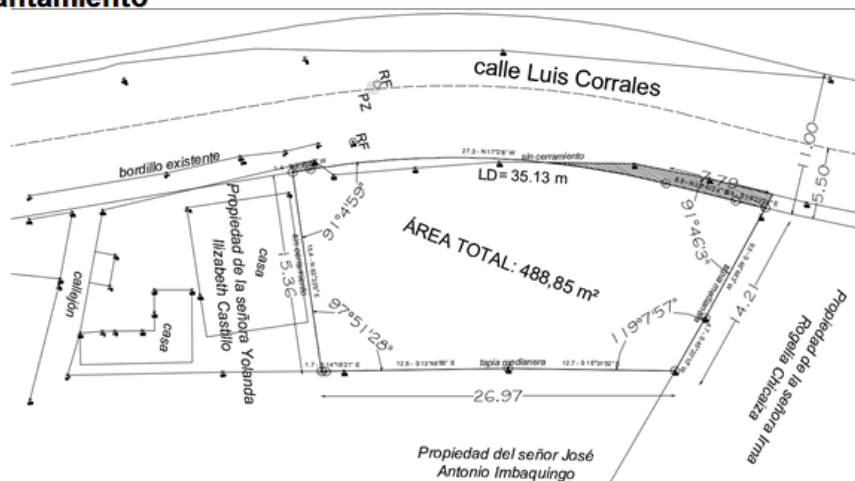
Parroquia:
Chaltura.

Cantón:
Antonio Ante

Provincia:
Imbabura



levantamiento



El inmueble tiene una superficie de 488,85m², tiene una forma irregular, justo coincide con una curva en la calle Luis Corrales;



Cuadro de áreas y linderos

CUADRO DE LINDEROS SEGÚN PLANIMETRÍA		
ORIENTACION	DIMENSION	COLINDANTES
NORTE	14.21 m	Con propiedad de la señora Irma Rogelia Chicaiza.
SUR	15.36 m	Con propiedad de la señora Yolanda Elizabeth Castillo
ESTE	26.97 m	Con propiedad del señor José Antonio Imbaquingo.
OESTE	LD= 35.13 m	Con calle Luis Corrales.
ÁREA TOTAL DE LOTE		488,85 m²

Registro fotográfico



Registro fotográfico



El predio se encuentra ocupado con cultivos y en otra parte con la construcción; es todo lo que puedo informar señor Alcalde, señores Concejales. El señor Alcalde: gracias el informe de la Dirección de Planificación, solicito a nuestra Procuradora Síndica el informe jurídico. La Abogada Diana Pineda: buenas tardes señor Alcalde, señores Concejales; señora Secretaria, estimados compañeros; en referencia a lo que se ha expuesto por parte de la Dirección de Planificación determinar siempre, señor Alcalde, que una de las competencias profesionales que determina la Contraloría General del Estado, a través de las Normas de Control Interno, son, precisamente, aquellos criterios de que son de responsabilidad absoluta los criterios de quien los emite; en este sentido ya el Pleno del Concejo se ha inteligenciado y se ha dado a conocer la presente petición que se argumenta dentro del derecho de petición que contempla el Art. 32 del Código Orgánico Administrativo, determinándose como procedente la legalización vía mostrenco; así se han realizado las respectivas actuaciones conforme lo establece el Art. 57 del COOTAD sobre las funciones que les asiste a todos y cada uno de los señores Concejales como legisladores y fiscalizadores de la materia; señor Alcalde, la Procuraduría Síndica ha determinado como procedente para que el Pleno del Concejo pueda conocer el presente trámite y resolver conforme sus atribuciones; devuelvo la palabra. El señor Alcalde: muchísimas gracias a nuestra Procuradora Síndica; damos paso a la Comisión de Planificación para que emita su informe. La señora Concejala Ingeniera Paulina Cadena Estévez, Presidenta de la Comisión de Planificación: gracias; así es como el día 18 de febrero de 2021 la Comisión procedió a hacer la respectiva inspección y, en efecto, hemos constatado que el bien inmueble de la señora Castillo, quien nos supo explicar la procedencia del bien para que esté en sus manos; pero, en esta parte, sí me gustaría hacer un llamado a la ciudadanía que se encuentra realizando este tipo de gestiones para que, de igual manera, como nosotros le damos prontitud, le damos rapidez cuando llega la información, de la misma forma no se descuiden y continúen con los procesos; la verdad es que me llena de satisfacción poder haber hecho la inspección en el caso de la señora Yolanda Castillo porque había una niña que nos esperaba ansiosa y nos contó acerca de su familia; como no estar contentos y agradecidos con estas personas que también tendrán un bien, legalmente, en propiedad, y nosotros como Comisión hemos pedido que por su intermedio sea pasado a Concejo y se lo apruebe como mostrenco. El Informe de la Comisión textualmente dice:

“Oficio N° 010-GADMAA-CPP-2021
Atuntaqui, 03 de marzo de 2021

Ingeniero
Rolando López Ch..
ALCALDE DEL GADM-AA

De nuestra consideración:

En atención a su sumilla inserta en el Memorando No. MAA-PS-202-44-ST, de fecha 27 de enero de 2021 y en cumplimiento de lo que dispone el numeral 5 del Art. 12 de la “Tercera Reforma a la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa

para incorporar bienes vacantes o mostrencos al Patrimonio Municipal, y predios urbanos en posesión de particulares..." ponemos en su conocimiento el siguiente informe:

1. Mediante documento presentado el 23 de octubre del 2020 la señora: **YOLANDA ELIZABETH CASTILLO IBADANGO**, con cédula de ciudadanía **100276003-9**, de estado civil casada, realiza una petición al señor Alcalde que, en la parte pertinente, dice: " ... me dirijo a usted con la finalidad de solicitarle me ayude con la aprobación de la planimetría mediante mostrenco, petición fundamentada en lo que determina la "Tercera Reforma a la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes vacantes o mostrencos al Patrimonio Municipal, y predios urbanos en posesión de particulares, regularización de excedentes o diferencia de área de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición, adjudicaciones forzosas y rectificaciones".

2. La peticionaria ha cumplido con cada uno de los requisitos y el procedimiento previstos en la mencionada Ordenanza;

3. Con fecha 19 de noviembre de 2020, mediante Memorando No. GADMAA-DPT- 2020-249-ST, el Arq. Milton Yépez Rivera, Director de Planificación Territorial, remite el Informe Técnico;

4. Con fecha 27 de enero del 2021, mediante Memorando N° 044-GADM-AA-PS-2021 la Ab. Diana Pineda Ch., Procuradora Síndica, emite el Informe Jurídico.

Con este antecedente y una vez revisado y analizado el expediente de la señora Yolanda Elizabeth Castillo Ibadango, el día lunes 18 de febrero del 2021, la Comisión procedió a realizar la inspección de verificación del inmueble, por lo que emitimos nuestro Informe "favorable" y solicitamos a usted, comedidamente, sea tratado por el Concejo Municipal en Pleno para que emítala correspondiente Resolución de Titularización Administrativa.

Particular que ponemos en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

Ing. Paulina Cadena Estévez
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE P.P.

Ing. Catalina Yépez Calderón
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Sr. José Luis Yamberla
MIEMBRO DE LA COMISIÓN"

El señor Alcalde: muchísimas gracias; estamos en etapa de conocimiento, tenemos el informe técnico, jurídico y el informe de la Comisión de Planificación; pasamos de la etapa de conocimiento a la de análisis; si hay alguna observación les agradecería? El señor Concejal Arquitecto Jaime Villegas Játiva: efectivamente, una vez revisado el expediente vemos que cumple con todos los requisitos; yo solamente tengo una pequeñísima observación de carácter técnico para que el Departamento de Planificación, a futuro, lo solucione de la mejor manera; estoy mirando que no nos envían la lámina escaneada (del predio) totalmente, sólo una parte, y no se puede ver la ubicación, ni ciertos detalles que deberíamos analizar; hoy nos explican,

pero sería bueno que en los próximos expedientes nos envíen toda la lámina escaneada para estudiar mejor; eso nada más, gracias. El señor Alcalde: perfecto; este criterio del señor Concejal por lo tanto, señor Director de planificación, tomar en cuenta esta observación y se adjunte el documento, a futuro; gracias; alguna otra observación?; pasamos, entonces, a la etapa de resolución, si hay una moción les agradecería? El texto de la Resolución es el siguiente:

“Resolución No. 011-GADM-AA-CM-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE

CONSIDERANDO:

Que, el Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay.

Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades;

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, el literal 1) del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia y eficiencia;

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...;

Que, el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador dice que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica;

Que, el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece el orden jerárquico de aplicación de las normas; tales como la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales, y las

ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones;

Que, existe la solicitud constante en el documento de fecha 23 de octubre de 2020, solicitud que está firmada por la señora: YOLANDA ELIZABETH CASTILLO IBADANGO, con número de cédula de ciudadanía No. 100276003-9, de estado civil casada, cuyo número de trámite es el 2019092;

Que, Visto las copias de las cédulas de ciudadanía de la peticionaria, conforme al Considerando precedente;

Que, Visto los Certificados de No adeudar al Municipio;

Que, Visto el pago del Impuesto Predial del lote en referencia, emitido mediante Título de Crédito N° 1280923, con fecha de pago el 17 de enero de 2020;

Que, Visto la escritura pública de Declaración Juramentada, fechada el 28 de octubre del 2020, ante el Dr. Fausto René Vallejos Lara Msc, Notario Primero del Cantón Antonio Ante, en la que dice:

- a) Que no existe Escritura Pública del bien inmueble;
- b) Origen de la Posesión;
- c) Posesión ininterrumpida de más de 20 años;
- d) Estado civil; y,
- e) No existir reclamo o discusión de linderos con los colindantes sobre la propiedad en referencia o derechos reales que se aleguen, excluyendo de responsabilidades al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante;

Que, Visto el Informe de Regulación Urbana No. 053167 de fecha 20 de octubre de 2020;

Que, Vista el Acta de inspección del inmueble objeto de la presente titularización administrativa de predios urbanos en posesión de particulares, de fecha 9 de noviembre del 2020;

Que, Visto el Informe Técnico de Titularización y Legalización Administrativa, constante en el Memorando No. GADMAA-DPT-2020-249-ST de fecha 19 de noviembre de 2020, mismo que está firmado por el Arq. Milton Yépez Rivera, Director de Planificación Territorial del GADM-AA;

Que, Visto el Levantamiento Planimétrico Georeferenciado con el cuadro de áreas y linderos; e identificando colindantes, aprobado por la Dirección de Planificación Territorial del GADM-AA; Plano fechado en octubre de 2020, mismo que está legalmente aprobado por el Director de Planificación Territorial;

Que, visto el pago de la Tasa Municipal de Bien Mostrenco, mediante Título de Crédito No. 1333216 de fecha 30 de octubre de 2020;

Que, Visto el Informe Jurídico emitido por la Procuraduría Síndica del GADM-AA, de fecha 27 de enero del 2021, constante en Memorando No. MAA-PS-2021-44-ST, suscrito por la Abogada Diana Pineda, Procuradora Síndica Municipal;

Que, Visto los extractos administrativos publicados en la prensa, el 11, 12 y 13 de enero de 2021; publicado en el diario El Norte;

Que, Visto el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADMAA, integrada por los señores/as Concejales/as Ing. Paulina Cadena Estévez, Presidenta, Ing. Catalina Yépez

Calderón y Sr. José Luis Yamberla, Miembros de la citada Comisión; constante en Oficio No. 010-GADMAA-CPP-2021, de fecha 03 de marzo de 2021;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir la presente **Resolución de Titularización Administrativa**, a favor de la señora: YOLANDA ELIZABETH CASTILLO IBADANGO, con cédula de ciudadanía 100276003-9, de estado civil casada, del predio en posesión ubicado en la calle Luis Corrales, Parroquia San José de Chaltura, Cantón Antonio Ante, Provincia de Imbabura, con un **ÁREA=488,85m²**, y los siguientes linderos: Norte, en 14,21 metros con propiedad de la Sra. Irma Rogelia Chicaiza; Sur, en 15,36 metros con propiedad de la Sra. Yolanda Elizabeth Castillo; Este, en 26,97 metros con propiedad del Sr. José Antonio Imbaquingo; y, Oeste, LD=35,13 metros con calle Luis Corrales; conforme al levantamiento planimétrico constante en el expediente;

Los beneficiarios no podrán enajenar el predio adjudicado durante tres (3) años, de conformidad al Art. 18 de la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al patrimonio municipal y predios urbanos en posesión de particulares.

Trascurrido el plazo perentorio de 3 años, automáticamente el señor Registrado de la Propiedad del cantón Antonio Ante procederá a levantar y marginar, conforme a la ley, la prohibición de enajenar que pesa sobre el bien objeto de esta titularización.

Artículo 2. Que a través de la Secretaria General del Concejo Municipal de Antonio Ante, se publique la presente Resolución en el dominio Web Institucional.

Artículo 3. Que se proceda hasta la conclusión del Trámite, de conformidad a lo establecido en los numerales 6 y 7 del Artículo 12 de la Ordenanza antes enunciada, y que es mandatoria para el caso de la referencia.

Hágase saber y Cúmplase.- Dado en Atuntaqui, a los 22 días del mes de abril del año 2021.

La señora Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante Encargada, Ab. Mónica Carrera Vásquez, que CERTIFICA.

Ab. Mónica Carrera Vásquez

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO-GADM-AA (E)”

La señora Concejala Ingeniera Paulina Cadena Estévez: señor Alcalde, me permito mocionar la aprobación de este bien mostrenco de la señora Yolanda Elizabeth Castillo Ibadando, si tengo el apoyo de algún compañero Concejel. Tiene el apoyo del señor Concejel Franklin Buitrón Lomas. El señor Alcalde: por favor, señora Secretaria procedemos a la votación nominal. La

señora Secretaria procede a la votación y es la siguiente: señor Concejal Franklin Buitrón Lomas: a favor de la moción; señora Concejala Ingeniera Paulina Cadena Estévez: siempre que sea a favor de nuestros ciudadanos y en el marco de la legalidad, mi voto es (proponente) a favor; señor Concejal Arquitecto Jaime Villegas Játiva: a favor de la moción, señora Secretaria; señor Concejal José Luis Yamberla: a favor de la moción; señora Concejal Ingeniera Catalina Yépez: a favor de la moción; el señor Alcalde: a favor de la moción. Resultado de la votación: 6 votos a favor de la moción. En consecuencia, y en aplicación del Artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal **resuelve: por mayoría absoluta, aprobar el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto y la correspondiente Resolución de titularización administrativa de un bien mostrenco a favor de la señora YOLANDA ELIZABETH CASTILLO IBADANGO, ubicado en la Parroquia Chaltura, de un área de 488,85m².** El señor Alcalde: muchas gracias señora Secretaria; muy contentos con doña Yolanda Castillo porque a través del Concejo Municipal haya podido cristalizar su anhelo, para que con esto la familia pueda tener la propiedad; seguimos trabajando en esta iniciativa de legalizar todo lo que son bienes mostrencos en la parte urbana y en el casco urbano de nuestras parroquias rurales, y todo lo que es legalización de tierras en la parte rural a través del MAG. Agotados los puntos del Orden del Día, **clausura la sesión a las dieciséis horas, y veinte y cinco minutos;** para constancia queda como respaldo de la sesión el audio digital; y, firman la presente Acta el señor Alcalde y la señora Secretaria que certifica.-

Ing. Rolando López Chavarrea
ALCALDE DEL GADM-AA

Ab. Mónica Carrera Vásquez
SECRETARIA DE CONCEJO (E)